

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándums (D.P.) N° 364/2025 y N° 409/2025

Expedientes Cero Papel N° 882 y N° 3101, ambos de 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAÍSO, **martes, 1 de abril de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00836/2025**

VISTO: Las solicitudes presentadas por el S.T.I. de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta el Sauce, mediante carta de fecha 20 de enero de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 882 de 2025, y mediante carta de fecha 12 de marzo de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 3101 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándums (D.P.) N° 364/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, y N° 409/2025, de fecha 20 de marzo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1102 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.329 de 2018, N° 2.180 de 2019, N° E-2020-336 de 2020, N° E-2021-669 de 2021, N° E-2023-081 de 2023, N° 335 y N° E-2024-231, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2024-231 de 2024, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Sauce Sector B, Región de Coquimbo*, presentado por el S.T.I. de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta el Sauce, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, mediante carta contenida en Expediente Cero Papel N° 882 de 2025, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia spicata*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, por otra parte, mediante carta contenida en Expediente Cero Papel N° 3101 de 2025, la referida organización ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

4.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

5.- Que, mediante Memorándums (D.P.) N° 364/2025 y N° 409/2025, citados en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado conceder una prórroga por el término de tres meses para la entrega del sexto informe de seguimiento, y autorizar una cuota adicional de extracción para el recurso huiro negro *Lessonia spicata*, respectivamente.

6.- Que, el artículo 9° de la Ley 19.880 que consagra el principio de economía procedimental, establece en su inciso 2° “se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.”

7.- Que, por consiguiente, corresponde modificar la Resolución Exenta N° E-2024-231 de 2024, de esta Subsecretaría, conforme lo dispuesto en lo resolutivo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2024-231 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Sauce Sector B, Región de Coquimbo* individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto N° 1102 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, R.U.T. N° 65.325.370-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1081, de fecha 17 de septiembre de 2002, con domicilio en Caleta El Sauce S/N, Ovalle, Región de Coquimbo, casilla electrónica cooperativaelsalado@hotmail.com, de conformidad con los Memorándums (D.P.) N° 364/2025 y N° 409/2025, citados en Visto, que se consideran parte integrante de la presente resolución, en el sentido de:

- a) En el numeral 2.-, prorrogar por tres meses el plazo allí contemplado para la entrega del sexto informe de seguimiento.
- b) En el numeral 3.-, autorizar una cuota adicional de extracción de 20.500 kilogramos de peso vivo del recurso huiro negro *Lessonia spicata*.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y de los Memorándums (D.P.) N° 364/2025 y N° 409/2025, citados en Visto, al solicitante, al consultor a las casillas de correo electrónico cooperativaelsalado@hotmail.com y jfruiz76@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21310766&hash=07fac>